



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Güepsa, dieciséis (16) de agosto de 2022



EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
Rad. 683274089001-2020-00009-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL propuesto por **LUIS ENRIQUE CÁCERES C.C. 19.373.804**, por medio de apoderado judicial contra **OLGA LUCIA GARCIA AYALA C.C. 39.800.418**, radicado 2020-00009, obra escrito que precede por medio del cual el apoderado del ejecutante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del 50% del predio urbano denominado lote 23 ubicado en la manzana 8 de la carrera 112B N°. 68ª – 26 de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 50C-1381744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro, inmueble que denuncia como propiedad de la demandada OLGA LUCIA GARCIA AYALA C.C. N° 39.800.418, el cual se encuentra debidamente embargado.

Revisado el diligenciamiento encuentra el despacho que mediante auto del 25 de febrero de 2022, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble perseguido en la demanda. Así mismo, obra en el expediente el certificado de propiedad y tradición del predio con la constancia de registro de embargo.

De tal suerte, atendiendo a lo dispuesto por las normas legales vigentes y de acuerdo con solicitud elevada por el apoderado del ejecutante en oficio que antecede, y el lugar de ubicación del inmueble, se procederá al subsecuente secuestro del bien, librándose para ello el Despacho Comisorio pertinente, a la autoridad judicial competente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO) para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del siguiente inmueble de naturaleza urbana:

- Predio urbano denominado lote 23 ubicado en la manzana 8 de la carrera 112B N°. 68ª – 26 de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 50C-



1381744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro, inmueble que denuncia como propiedad de la demandada OLGA LUCIA GARCIA AYALA C.C. N° 39.800.418.

SEGUNDO: Para la realización de lo anterior, se le confieren amplias facultades, entre ellas, la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, sus honorarios provisionales, así como fecha y hora para llevar adelante la diligencia de secuestro, y las que sean necesarias para obviar las dificultades que se puedan presentar, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 596 del Código General del Proceso.

TERCERO: Al apoderado de la parte demandante se le requiere para que allegue con destino al comitente la documental respectiva con el fin de identificar plenamente el inmueble, por su nombre, ubicación exacta y linderos. **Librese despacho comisorio con los anexos del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria en provisionalidad